

**LEY DE 14 DE MAYO DE 2015**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.**

- I.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 158, Parágrafo I, numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia de predios a título oneroso de 2.717,950 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de una superficie total de 358,42 hectáreas (ha) del área "C", del mapa topográfico de delimitación de propiedades de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL en la ciudad de Oruro; de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, ubicado en el sector "Chonchorito" de San José, zona Noroeste, distrito 2 de la ciudad de Oruro; registrado en Derechos Reales con la Partida N° 204 del Libro de Propiedades Capital del año 1953, bajo la Matrícula Computarizada N° 4.01.1.01.0016247; a favor de ex-trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL y cooperativistas mineros.
- II.** Para el cumplimiento de la presente Ley, la superficie total de 2.717,950 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), a ser transferidos comprenden dos sectores:
1. Ex-oficinas de proyectos especiales de la Corporación Minera de Bolivia-COMIBOL con 2.040,25 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), cuyas colindancias son: al Norte, con la avenida del Minero; al Sud y Este, con la Facultad de Medicina "San Agustín" de la Universidad Técnica de Oruro y al Oeste, con la calle sin nombre y la Junta Vecinal "Villa Armonía" y los puntos georeferenciados: C0-01 Este (X) 698872.943, Norte (Y) 8013505.131, Altitud Elíptica 3789.874; C0-02 Este (X) 698840.178, Norte (Y), 8013498.794, Altitud Elíptica 3790,768.

2. Ex-laboratorio de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL con 677,700 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), con las siguientes colindancias: al Norte y Este, con almacenes generales de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL y al Sud y Oeste, con la avenida Panamericana y los puntos georeferenciados: C0-03 Este (X) 699012.837, Norte (Y) 8013242.849, Altitud Elíptica 3803.884; C0-04 Este (X) 698998.872, Norte (Y) 8013260.643, Altitud Elíptica 3802.768.

III. La distribución de los terrenos a los beneficiarios se hará considerando los metros cuadrados que cada uno ocupa y respetando derechos y obligaciones de las áreas comunes.

IV. Las áreas comunes son indivisibles, por lo que ninguno de los beneficiarios podrá pedir el derecho propietario de los mismos; será cancelado en partes iguales por los beneficiarios que efectivamente usen estas superficies.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley, los beneficiarios son:

- Oficinas de proyectos especiales.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPERFICIE
1	Iván Renato Salinas Ramírez	3052871 OR	128,86 m <sup>2</sup>
2	Juan Carlos Gutiérrez Choque	3546564 OR	57,54 m <sup>2</sup>
3	Francisco Díaz Centellas	606282 OR	116,57 m <sup>2</sup>
4	Gloria Helguero Medina	639727 OR	147,15 m <sup>2</sup>
5	Freddy Gutiérrez Rodríguez	3516772 OR	113,57 m <sup>2</sup>
6	Andrés Genaro Aranda Crispín	3100897 OR	86,40 m <sup>2</sup>
7	Hilarión Achu Lonazco	6567789 PT	61,00 m <sup>2</sup>
8	Eliodoro Vega Sarmiento	3044669 OR	70,00 m <sup>2</sup>
9	Néstor Combata Fiesta	3534493 OR	165,00 m <sup>2</sup>
10	Ángel Álvarez Romero	3507121 OR	78,84 m <sup>2</sup>
11	Ana Julia Quispe Cano	1312990 PT	392,76 m <sup>2</sup>
12	Filiberto Saavedra Sarmiento	4782820 LP	139,64 m <sup>2</sup>
13	Pedro René Mamani Díaz	3063581 OR	142,36 m <sup>2</sup>
	Área de uso común 1		104,60 m <sup>2</sup>
	Área de uso común 2		235,86 m <sup>2</sup>

- Ex-laboratorio de la COMIBOL.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPERFICIE
1	Serapio Pedraza Abasto	593065 OR	303,30 m <sup>2</sup>
2	Abigail Paola Guzmán Choque	5065953 OR	122,60 m <sup>2</sup>
3	Melquiades Espinoza Carrasco	956406 CBBA	251,80 m <sup>2</sup>

**Artículo 3.** Los trámites de transferencia, proceso de regularización del terreno e inscripción a Derechos Reales, estará a cargo de los beneficiarios de esta Ley.

**Artículo 4.** Para fines de legalizar los predios adjudicados los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos originales:

- Certificado negativo original de Derechos Reales, que certifique no poseer vivienda propia.
- Estar viviendo en estos predios.
- La no ocupación en la vivienda de parte del beneficiario, anulará automáticamente la entrega de minuta por parte de Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL.

- El predio adjudicado no podrá ser transferido, alquilado o cedido en anticrético por el tiempo de diez (10) años computables a partir de la suscripción de la minuta de transferencia, el incumplimiento dará lugar a la reversión del predio y anulación de la Minuta.

**Artículo 5.** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Fdo. Nélide Sifuentes Cueto, Lilly Gabriela Montaña Viaña , Rubén Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar, Nelly Lenz Roso, A. Claudia Tórrez Díez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Milton Claros Hinojosa, Felix Cesar Navarro Miranda.